



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 145-2015-CONCYTEC-P

16 OCT. 2015

Lima,

VISTOS:

El Informe N° 061-2015-CONCYTEC-SG-OCP, de fecha 15 de octubre de 2015, de la Oficina de Comunicaciones y Proyección de CTel, el Informe N° 293-2015-CONCYTEC-OGA-OL, de fecha 15 de octubre del 2015, de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, el Proveído N° 549-2015-OGA, de fecha 15 de octubre del 2015, de la Oficina General de Administración, así como el Informe N° 260-2015-CONCYTEC-OGAJ, de fecha 16 de octubre del 2015, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal, permite el uso de recursos públicos destinados a publicidad institucional, la misma que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social, así como la difusión de la ejecución de los planes y programas a cargo de las entidades y dependencias, entre otros;



Que, el Artículo 11° del Reglamento de Publicidad Estatal en Periodo Electoral, aprobado mediante Resolución N° 004-2011-JNE, establece que "el Titular del pliego respectivo deberá dar cuenta al Jurado Electoral Especial que corresponda, de la difusión de publicidad estatal a través de cualquier medio de comunicación, con excepción de la radio y la televisión (prensa, paneles, carteles, banderolas, web, etc.), dentro de la semana siguiente de difundida la publicidad estatal o del inicio de esta(...)";



Que, mediante Resolución de Presidencia N° 135-2015-CONCYTEC-P, de fecha 2 de octubre del 2015, se aprobó el "Plan de Estrategia Publicitaria 2015 del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC", el mismo que comprende la Campaña publicitaria "Perú con Ciencia - Semana Nacional de la Ciencia, Tecnología e Innovación 2015";



Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 045-2015-CONCYTEC-SG, de fecha 15 de octubre de 2015, se modificó el Plan Anual de Contrataciones del CONCYTEC para el Año Fiscal 2015, a fin de incluir, entre otros, el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del "Servicio de emisión de avisos publicitarios para la Campaña Perú con Ciencia 2015";



Que, mediante Informe N° 059-2015-CONCYTEC-SG-OCP, de fecha 5 de octubre de 2015, la Oficina de Comunicaciones y Proyección de CTel, sustenta técnicamente la Campaña Publicitaria de la Semana Nacional de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Perú con Ciencia 2015, adjuntando los Términos de Referencia para la contratación del servicio de emisión de avisos publicitarios, en los medios de comunicación que forman parte del Plan de Medios, en el que sustenta la selección de los medios de comunicación radiales, escritos y no convencionales, justificando técnicamente las razones para efectuar la publicidad requerida en dichos medios de comunicación, señalando el público objetivo, número y tiempo de avisos publicitarios (spots y menciones), horarios, programas, la cobertura y duración de la campaña publicitaria. Asimismo, identifica como objetivos de la referida campaña publicitaria i) sensibilizar a la población y promover la popularización de la ciencia, tecnología e innovación en el país, generando empatía y cercanía de la población con estos temas que forman parte de la vida cotidiana, ii) movilizar a la población para que asista a Perú con Ciencia - Semana Nacional de la Ciencia, Tecnología e Innovación y a EUREKA - Feria Escolar de Ciencia y Tecnología, entre otros;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 82-2015-CONCYTEC-OGA, de fecha 15 de octubre de 2015, se aprobó el expediente de contratación del "Servicio de emisión de avisos publicitarios para la Campaña Perú con Ciencia 2015", por el valor referencial de



S/. 197,312.57 (Ciento Noventa y Siete Mil Trescientos Doce y 57/100 Nuevos Soles), el mismo que cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 660-2015-OGPP, por el monto de S/. 264,382.00 (Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Dos y 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú dispone que la contratación de bienes, servicios u obras, con fondos públicos debe efectuarse obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la Ley;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873, en adelante, la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, en adelante, el Reglamento, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que derivan de los mismos;

Que, la normativa de contratación pública ha previsto la posibilidad que en determinados supuestos, las Entidades puedan exonerarse de la obligación de realizar un proceso de selección para determinar al proveedor con el que contratarán directamente. Estas causales se encuentran previstas en el Artículo 20° de la Ley, siendo que sus formalidades, condiciones y requisitos complementarios se encuentran determinados en el Reglamento;

Que, el Literal e) del Artículo 20° de la Ley, señala que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, el Artículo 131° del Reglamento, indica que también se considera que se encuentran incluidos en la referida causal de exoneración, los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 135° del Reglamento, la exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección, razón por la cual los actos preparatorios y los contratos que se celebren como consecuencia de ésta, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicaran de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente, siendo que el cumplimiento de los requisitos es responsabilidad del titular de la entidad y de los funcionarios que intervienen en la decisión y ejecución;

Que, mediante Opinión N° 103-2012/DTN, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, señala respecto a la contratación de servicios de publicidad, que la causal de exoneración por proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos se configura por el solo hecho que la Entidad haya determinado que el servicio que requiere contratar califica como un servicio de publicidad, siendo irrelevante si del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado se desprende la existencia de más de un proveedor en posibilidad de brindarle el servicio;

Que, mediante Informe N° 293-2015-CONCYTEC-OGA-OL, de fecha 15 de octubre de 2015, el Jefe (e) de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, sustenta técnicamente la procedencia y necesidad de aprobar la exoneración del proceso de selección para la contratación del "Servicio de emisión de avisos publicitarios para la Campaña Perú con Ciencia 2015", por el monto de S/. 197,312.57 (Ciento Noventa y Siete Mil Trescientos Doce y 57/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, por la causal de proveedor único de servicios que no admiten sustitutos, sustentando que dicha contratación se encuentra en el supuesto regulado en el Literal e) del Artículo 20° de la Ley, y en el Artículo 131° del Reglamento;

Que, asimismo el Jefe (e) de la Oficina de Logística señala que la contratación cuya aprobación de exoneración se solicita cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 660-2015-OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto por el monto de S/. 264,382.00, (Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Dos y 00/100 Nuevos Soles) por la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios;





Que, teniendo en cuenta lo opinado técnicamente por la Oficina de Comunicaciones y Proyección de CTel, lo opinado técnicamente por el Jefe (e) de la Oficina de Logística, y con la conformidad de la Jefa de la Oficina General de Administración emitida mediante Proveído N° 549-2015-CONCYTEC-OGA, la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el documento del Visto, concluye que la propuesta de exoneración del proceso de selección para la contratación del "Servicio de emisión de avisos publicitarios para la Campaña Perú con Ciencia 2015", se encuentra en el supuesto establecido en el Literal e) del Artículo 20° de la Ley;



Que, el Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, establece que el Presidente del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, es el Titular de la Entidad, siendo competente para aprobar la exoneración de los procesos de selección con sujeción a lo dispuesto en las normas de Contrataciones del Estado;



Con la visación del Secretario General, de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Encargada de la funciones de la Oficina de Comunicaciones y Proyección de CTel y del Jefe (e) de la Oficina de Logística del CONCYTEC;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, y en uso de las facultades establecidas en el Literal b) del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;



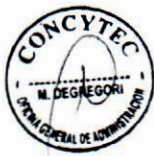
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración del proceso de selección correspondiente a la Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del "Servicio de emisión de avisos publicitarios para la Campaña Perú con Ciencia 2015", por la causal de proveedor único de servicios que no admiten sustitutos, conforme a lo dispuesto en el Literal e) del Artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, y el Artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, hasta por el monto de S/. 197,312.57 (Ciento Noventa y Siete Mil Trescientos Doce y 57/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, según el siguiente detalle:



Ítem N°	Medio de Comunicación	Proveedor	Hasta por el monto
1	Capital	Grupo RPP S.A.C.	S/. 80,322.00
	RPP		
	RPP Web		
2	Moda	CRP Medios y Entretenimientos S.A.C.	S/. 33,125.20
	Planeta		
3	Trome	Empresa Editora El Comercio S.A.	S/. 83,865.37
	El Comercio Gestión		
	El Comercio Web		
Total			S/. 197,312.57





Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina General de Administración, a realizar la contratación del "Servicio de emisión de avisos publicitarios para la Campaña Perú con Ciencia 2015", mediante acciones inmediatas, entre las que se encuentra la aprobación de las Bases Administrativas y demás actuaciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Administración realice la publicación de la presente Resolución y los informes que lo sustentan, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión de la presente Resolución.

Artículo 4°.- La presente resolución no exonera del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal y el Reglamento de Publicidad Estatal en Periodo Electoral aprobado mediante Resolución N° 004-2011-JNE.

Regístrese y comuníquese.




Gisella Orjeda, PhD
 Presidente
 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
 e Innovación Tecnológica
 CONCYTEC